

## NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES (NUM) DE VALDECARROS (SALAMANCA)

### DOCUMENTACION NORMATIVA

#### *DN-MV: Memoria Vinculante*

T.I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

T.II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION

T.III. DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL

Cap. 1. Clases y categorías de suelo.

Cap. 2. Sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado.

Cap. 3. Dotaciones urbanísticas existentes y previstas.

Cap. 4. Otras determinaciones de ordenación general.

Cap. 5. Otras determinaciones relevantes.

Anexo. FICHA SINTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO.

## ***DN-MV: Memoria Vinculante***

Entre la documentación que deben contener las NU de las que se especifica en el art. 130 del RUCyL, se recoge aquí la Memoria Vinculante con el contenido del apartado b) de dicho artículo y siguiendo los criterios del ITPLAN.

### **T.I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

#### **I.1.- CONVENIENCIA.-**

El municipio de Valdecarros no cuenta con instrumento de planeamiento general, por lo que se rige, al serle de aplicación, por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ambito Provincial de Salamanca que fueron aprobadas definitivamente por Orden de la entonces Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 4 de Julio de 1.989 (B.O.C.y L de 13 de Julio), y que posteriormente, por ORDEN FOM/1.495/2.010 de 18 de Octubre se ha aprobado su modificación.

Actualmente Valdecarros tiene una población de 384 habitantes, población que, aunque ligeramente descendente en los últimos años, en general se ha ido manteniendo tal y como se puede observar en el correspondiente apartado de la Memoria Informativa.

Es en verano y otras épocas de vacaciones cuando la población se ve incrementada como consecuencia del lógico retorno a las raíces.

Este hecho implica el que se estén produciendo construcciones de viviendas renovando unas veces las existentes y ocupando vacios otras veces, generalmente tanto unas como otras en el casco tradicional.

Por otra parte, tanto en el núcleo urbano como en las proximidades del mismo, se detecta la construcción de naves de uso agropecuario dadas las características socioeconómicas del municipio, basadas fundamentalmente en la actividad agrícola-ganadera.

Estas consideraciones implican la necesidad de regular urbanísticamente las actuaciones edificatorias que impidan, por una parte la despoblación creando nuevo suelo urbano con criterios de sostenibilidad y por otra la convivencia de viviendas y naves de forma adecuada y ajustada a la reglamentación sectorial regulando fundamentalmente la implantación de instalaciones ganaderas de acuerdo con su regulación sectorial específica.

La entrada en vigor de la ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento que la desarrolla y las posteriores modificaciones de ambas, sí como la enorme proliferación de normativa sectorial, justifican la **conveniencia y oportunidad** de acometer un planeamiento general en la figura de Normas Urbanísticas Municipales (NUM) que ajusten la realidad urbanística propia del municipio de Valdecarros y que el Ayuntamiento cuente con un instrumento de planeamiento lo suficientemente sencillo y fácil de interpretar con el que poder controlar el desarrollo y la utilización de su territorio.

Hay que tener en cuenta que la figura de planeamiento de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) es la que mejor se adapta a los pequeños municipios como el de Valdecarros por resolver sus problemas urbanísticos con prioridad de los medioambientales y como consecuencia el control de instalaciones ganaderas que puedan alterar el paisaje o ser incompatibles con los usos residenciales, todo ello con mecanismos de fácil gestión.

#### **I.2.- OPORTUNIDAD.-**

Por los motivos expresados, es por lo que por iniciativa del propio Ayuntamiento, junto con la Diputación Provincial de Salamanca como consecuencia de su colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia que consideran la necesidad de su implantación dentro del Programa Urbanístico 2009-2010 de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) que se redactan.

El equipo redactor está comandado por el Arquitecto Antonio de la Mano Morán al que le ha sido contratado el trabajo de consultoría de asistencia técnica por el procedimiento negociado mediante contrato de fecha 12 de Marzo de 2010.

La reciente aprobación de la última modificación del RUCyL (23/12/2008) y su entrada en vigor a partir del 17/08/2009, marca, junto con el convenio entre Diputación y Ayuntamiento, el momento oportuno para acometer la redacción de las NUM, acción que se acomete de acuerdo con el apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) al ser Valdecarros un Municipio con menos de 5.000 habitantes.

Al ser, de acuerdo con el art. 33.2.b), potestativa la elaboración de NUM por tener Valdecarros menos de 500 habitantes, el Ayuntamiento, no obstante, ha considerado oportuna su elaboración bajo la cobertura legal de los artículos 43 y 44 de la LUCyL y los correspondientes artículos del RUCyL que los desarrollan.

## T.II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 118 del RUCyL, y en base al análisis de las circunstancias urbanísticas del término municipal recogidas en la Memoria Informativa, se formulan en el presente Título los objetivos y propuestas de ordenación, que lo son para la totalidad de la superficie del término municipal.

### II.1.-OBJETIVOS GENERALES PARA EL SUELO URBANO.

Las determinaciones del planeamiento para el suelo urbano mas consolidado, buscan compaginar la mejora de las condiciones del núcleo urbano existente y de la calidad de vida de sus habitantes von el mantenimiento de los valores tradicionales, culturales, paisajísticos y medioambientales que se mantienen en el casco tradicional.

Los criterios de ordenación definidos para los conjuntos edificados, tienen como objeto básico el mantenimiento y conservación de la actual estructura de asentamientos, resultado del origen y evolución histórica del núcleo, como principio básico que ha determinado las pautas generales de la estructura urbana.

Para ello, las NUM, apoyándose en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta la dificultad contrastada para el desarrollo de actuaciones, sean estas aisladas o integradas, establece una única categoría de suelo urbano, dividido en dos zonas de ordenanzas: la del casco tradicional y la de tres zonas de ensanche que cumpliendo con las condiciones para ser consideradas como suelo urbano, resolverán la posible necesidad de suelo con otras tipologías diferentes a las del casco tradicional, pretendiéndose en general los siguientes objetivos:

- Delimitación del perímetro de suelo urbano a aquellas áreas ya consolidadas incluyendo pequeñas operaciones de remate de la trama urbana que presenten algunas expectativas o tensiones de crecimiento, bien por motivaciones particulares o municipales que aseguren la ejecución de la edificación, bien por la existencia de servicios e infraestructuras específicos en el área que faciliten la incorporación al suelo urbano de estos nuevos solares.
- Crear ordenanzas que regulen la edificación y mantengan el carácter y las tipologías en compatibilidad con la tipología tradicional o autóctona y que fije dimensiones, rasantes y determinen un perímetro con los distintos usos.
- Permitir usos múltiples que garanticen la convivencia del uso residencial con el uso de pequeños talleres, instalaciones auxiliares, etc. sin perjuicio de las determinaciones que impone la Ley de Prevención Ambiental, ya que la multifuncionalidad representa un rasgo característico de los núcleos de población, y además son perfectamente asumibles por la estructura, parcelación y tipologías dominantes, de claro origen agropecuario.
- En casco urbano consolidado se considera que los almacenes agrícolas, sin ganado, y las industrias agroalimentarias se deben permitir hasta 1.500 m<sup>2</sup> de superficie y sin límite de potencia electromecánica instalada siguiendo la lógica recomendación de la Consejería de agricultura y ganadería y la tendencia económica tan prolifera existente de este tipo de instalaciones.

### II.2.-OBJETIVOS GENERALES PARA EL SUELO DE NUEVO DESARROLLO.

De las conclusiones derivadas del análisis de la Memoria Informativa, se llega a la conclusión de la no necesidad de prever suelo urbanizable para nuevos desarrollos, considerando en cambio la necesidad de suelo urbano en los límites del casco consolidado tradicional donde se persigue el objetivo fundamental de eliminar la gestión de manera que garantice la construcción inmediata previa la obtención de la correspondiente licencia municipal, dada la experiencia contrastada de la dificultad para que se pongan

de acuerdo los distintos propietarios cuando se trata del desarrollo de sectores, sea este mediante actuaciones aisladas o actuaciones integradas.

### **II.3.-OBJETIVOS GENERALES PARA EL SUELO RUSTICO.**

Tienen condición de suelo rústico, todos aquellos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización.

Como objetivos generales para la definición de la propuesta de ordenación para el suelo rústico, se establecen los siguientes:

- Definición de una normativa clara y precisa que favorezca una intervención sin ambigüedades que preserve los valores del espacio rústico definiendo un régimen de uso y edificación que garantice su preservación de la ocupación urbana.
- Recogida de las afecciones derivadas de otras legislaciones sectoriales que concurren en la ordenación del suelo rústico, como determinaciones coherentes con la propuesta de ordenación.
- Reconocimiento de la calidad ambiental como paisaje rural de los espacios no edificados como espacios a conservar, revalorizando las potencialidades del suelo rústico como espacio de ocio y educativo, favoreciendo a su vez la protección y conservación de los recursos patrimoniales que alberga.
- Conservar y proteger los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, los márgenes y riberas de los ríos, arroyos, lagunas y paisajes del municipio con las protecciones correspondientes impidiendo la aparición de construcciones con impacto visual negativo sobre el territorio manteniendo y protegiendo los cursos de agua existentes por el potencial que tienen para albergar especies vegetales y animales, así como el mantenimiento y protección de la multitud de caminos que estructuran el acceso a las distintas parcelas productivas.

### **II.4.-SINTESIS DE OBJETIVOS Y CRITERIOS DE CLASIFICACION DEL SUELO.**

Mediante la clasificación del suelo se determina el régimen urbanístico más adecuado a las características de hecho y aptitudes de cada terreno, incluyéndolo en las categorías de suelo urbano o rústico.

De acuerdo con el marco legal, estas NUM se orientan a la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Asegurar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la Normativa Urbanística y en el resto de normativa aplicable.
- Fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural y con respecto a las peculiaridades locales, integrando las políticas de ámbito municipal.
- Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.
- Respetar los objetivos de la actividad pública y demás criterios señalados por las diferentes normativas que urbanísticamente afectan al municipio y a la ordenación del territorio.

- El crecimiento previsto por las Normas establece la preferencia de un crecimiento en continuidad frente al desarrollo discontinuo o exterior al núcleo de población.

## II.5.-SINTESIS DE OBJETIVOS DE LA ORDENACION.

Los criterios de ordenación definidos para los conjuntos edificados, tienen como objetivo básico el mantenimiento y conservación de la actual estructura del núcleo de Valdecarros, resultado del origen y evolución histórica del mismo, como principio básico que ha determinado las pautas generales de la estructura urbana.

Como consecuencia de los problemas deducidos de la información urbanística, se expone a continuación los objetivos básicos y criterios de ordenación que han servido de base para la redacción de la propuesta contenida en el presente documento:

- Proporcionar un modelo a medio plazo urbanísticamente equilibrado, en el que la estructura general resuelva las pequeñas disfuncionalidades que presenta actualmente el municipio.
- Poder ofrecer dentro del término municipal de Valdecarros condiciones adecuadas a aquellos trabajadores que ejerzan su actividad dentro del municipio.

### II.5.1.- En suelo urbano:

En los lugares donde se ha concentrado la localización de los fenómenos específicamente urbanos, se plantea los siguientes criterios y objetivos generales:

- Determinación de alineaciones y trazado de viales en suelo urbano para completar la red viaria existente definidos de manera que no condicionen técnica y económicamente la realización de los mismos, con ligeras rectificaciones en la calle de la Concordia que conecta la CV-39 con la SA-113, ligeras modificaciones dado que la tendencia es conseguir que esa unión se realice a través de la Ronda exterior al Sur del municipio, más amplia y menos consolidada por la edificación.
- Inclusión como suelo urbano de áreas con suficiente grado de consolidación y/o dotación de servicios urbanísticos y ajustes puntuales del perímetro a la situación actual.
- Delimitación de áreas de ensanche, espacios libres y equipos urbanos acorde a los usos consolidados y a la propiedad de las parcelas en los ensanches.
- Consolidar el casco antiguo respetando al máximo el trazado rústico – urbano de sus calles, que dan origen a las edificaciones aisladas o manzanas de edificación entre medianeras y a una calidad singular de sus espacios urbanos. Respeto de las tipologías singulares de manzanas lineales desordenadas tan características del núcleo urbano.
- Conservar, en sus características principales, el aspecto volumétrico y la tipología edificatoria de la zona.
- En base a los datos obtenidos y desarrollados en la memoria informativa, elaborar una Normativa que regule las dimensiones de la parcela edificable, edificación y tipologías edificatorias más acorde con cada zona en particular.
- Fomentar la conservación del patrimonio edificatorio para no perder las raíces constructivas de tiempos pasados.
- Catalogación de la Iglesia, como única edificación, regulada por la Normativa del Catálogo, específica para cada tipo de protección asignada según los valores de cada edificación.

- Integración de las áreas residenciales del borde del núcleo con el tejido histórico existente, respetando los aspectos esenciales que explican la historia de Valdecarros y que son datos básicos de referencia en su estructura.
- Ofrecer unas Ordenanzas correctamente estructuradas que permitan una fácil comprensión por los ciudadanos.
- Proteger el suelo del entorno urbano para evitar la proliferación de edificaciones diseminadas pegadas a los núcleos poniendo en peligro las visuales culturales y naturales del municipio y de sus núcleos urbanos.
- De principal relevancia es ser extremadamente cuidadosos y sensibles a la hora de definir usos e intensidades admisibles, estableciendo una ordenación orientativa que permita el desarrollo más coherente con la trama urbana ya existente para no romper y dañar la imagen de conjunto existente.

#### **II.5.2.- En suelo rústico:**

Los criterios generales de ordenación adoptados se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del RUCyL clasificándose la mayor parte del suelo municipal encaminándose a la necesidad de protección como paso previo para controlar los procesos de colonización del medio rural a través de actividades puntuales que han ido apareciendo o pudieran aparecer y que contribuyen a degradar este medio y a la regulación de las situaciones en las que se considera necesario el establecimiento de protecciones.

Después del diagnóstico efectuado de los valores del municipio, así como de la puesta en valor mediante inventarios y catalogación del patrimonio cultural y natural del municipio, derivan en la toma de decisiones hacia la definición y desarrollo de protecciones de suelo rústico en el que los valores naturales y culturales que no pueden ni deben separarse, deberán ser tenidos en cuenta desde todos los ámbitos de planificación, especialmente desde el planeamiento urbanístico.

Los criterios y objetivos fundamentales de las NUM para el suelo rústico son:

- Entender y comprender que la clave de la clasificación del municipio pasa por aceptar que la protección paisajística y ambiental es la clave.
- Protección de los caminos históricos, riberas, así como otros elementos lineales de Valdecarros que generan una red de caminos rústicos naturales que recuerdan la procedencia agropecuaria del municipio.
- Identificación, localización y regulación de la importante superficie agraria del término municipal, recurso económico de primer orden en el núcleo y fuertemente implantado en la cultura local.
- Localización y regulación de la red de arroyos que hacen de la zona una ubicación ideal para el uso agrario de las fincas y el mantenimiento de los hábitats.

### T.III. DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL

En función de lo dispuesto en la legislación urbanística de referencia, se enumeran los aspectos y determinaciones que se consideran de ordenación general.

#### Cap. 1.- Clases y categorías de suelo.

Quedan recogidas gráficamente en los siguientes planos de ordenación:

PO-1. PLANO DE CLASIFICACION DL SUELO.

PO-2. PLANO DE ORDENACION Y GESTION.

PO-3. PLANO DE CATALOGACION.

El término municipal se encuentra mayoritariamente clasificado dentro de la categoría de Suelo Rústico (SR) de tal manera, que un 98,66 % del municipio pertenece a esta categoría, siendo un 8,21 % Suelo rústico con Protección y el resto Suelo Rústico Común.

En la tabla siguiente queda recogida la distribución del suelo agrupado por clases y categorías:

CLASIFICACION DEL SUELO			SUPERFICIE ( Ha.)		
SUELO URBANO SU	CONSOLIDADO SU-C	CASCO URBANO	32,94	36,44	36,44
		ENSANCHE	3,50		
		MIXTO	13,59		
SUELO RUSTICO SR	RUSTICO COMUN SR-C		2.465,93	2.465,93	2.686,56
	RUSTICO CON PROTECCION SR-P	CON PROTECCION DE INFR. SR-PI	45,13	220,63	
		CON PROTECCION CULTURAL SR-PC	3,05		
		CON PROTECCION NATRURAL SR-PN	172,45		
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL TERMINO MUNICIPAL</b>					<b>2.723,00</b>

Un resumen de las actuaciones establecidas a la hora de clasificar el suelo del término municipal sería el siguiente:

- Suelo rústico con protección natural para los cauces, riberas, arroyos y humedales.
- Se protege mediante la clasificación de Protección Cultural los terrenos donde se encuentra el yacimiento arqueológico "Prado de la Ermita de Santiago".
- Se protege mediante la clasificación de Suelo Rústico con protección de Infraestructuras los terrenos ocupados y afectados por obras públicas y otras infraestructuras según el art. 35 del RUCyL.
- Los demás suelos son clasificados como Rústico Común.

En función de lo dispuesto en la legislación urbanística de referencia, se enumeran los aspectos y determinaciones que se consideran determinantes de ordenación general; para cada una de ellas se describe el documento o partes del documento en el que se describen.

Se propone una clasificación acorde con nuestras dos grandes clases de suelo. Suelo Urbano y Suelo Rústico. Cada una de estas se compone de unas categorías reguladas en la legislación urbanística de Castilla y León y de forma específica en esta Memoria Vinculante y en la Normativa Urbanística de las NUM.

#### SUELO URBANO.-

Se considera para su clasificación los criterios del artículo 23 del RUCyL con las especificaciones del mismo y teniendo en cuenta concretamente la necesidad de que estén integrados en la malla urbana. Así mismo, y cumpliendo la condición anterior, se clasifican aquellos en los que la condición de servicios y acceso están disponibles a una distancia máxima de 50 metros.



Como se aprecia en el plano de clasificación, el suelo urbano representa el 1,34 % de la totalidad de la superficie del municipio. Contiene aquel suelo que tradicionalmente se ha considerado como el histórico con los ajustes propios de imprecisiones debidas a escalas incorrectas o cartografías inadecuadas. Dentro del suelo urbano, cabe reseñar que el suelo urbano denominado mixto por tener ordenanza de edificación diferente del casco urbano tradicional representa el 37,29 % sobre el total urbano y el denominado ensanche, también por tener ordenanza diferente, el 0,87 %.

La propuesta opta por ofrecer el suelo interior vacío y las áreas de crecimiento periférico del núcleo que ahora se incorporan definitivamente a la estructura urbana como los espacios más apropiados para acoger el posible desarrollo urbano futuro del núcleo de población.

#### **SUELO RUSTICO.-**

Las características eminentemente rústicas del municipio, con un 98,66 % del suelo clasificado como suelo rústico en las categorías de Suelo rústico común y suelo rústico protegido, este último en tres categorías, a saber, Suelo rústico con protección de infraestructuras, Suelo rústico con protección cultural y suelo rústico con protección natural, marcan el Modelo Territorial de estas NUM.

### **Cap. 2.- Sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado.**

No se ha considerado necesaria la creación de este tipo de sectores, en primer lugar por considerarse que no existe la necesidad de crear suelo urbanizable como consecuencia del no probable incremento de población, que en todo caso, si esta circunstancia se diera, a medio plazo quedaría resuelto el problema con las zonas de ensanche y en segundo lugar, se ha tratado de evitar la creación de sectores de SU-NC por la contrastada dificultad en su tramitación por la falta de entendimiento entre los posibles propietarios afectados, teniendo en cuenta además la falta de necesidad de obtener terreno público por las cesiones obligatorias.

### **Cap. 3.- Dotaciones urbanísticas existentes y previstas.**

De acuerdo con la definición del artículo 120 del RUCyL, las dotaciones de un municipio las componen:

- a) La red viaria
- b) Los espacios libres públicos
- c) Los equipamientos y
- d) Los servicios urbanos.

#### **III.3.1.- Dotaciones urbanísticas.**

Las redes de los servicios urbanísticos y las dotaciones existentes se encuentran recogidas en la encuesta realizada en el año 2005 sobre infraestructura y equipamiento local que ha sido facilitado por la Diputación de Salamanca y cuyo contenido se ha trasladado a los planos de información correspondientes además de la descripción escrita que se adjunta:

##### **a) Red viaria.-**

Son dos los tipos existentes: por una parte, las propias vías interiores (calles) con un trazado anacrónico en el casco urbano tradicional circundadas por el Sur por una ronda más amplia y por otro lado, existen dos vías principales, ambas de titularidad y gestión de la Comunidad autónoma:

- La SA-113 de Macotera a Anaya de Alba perteneciente a la Red Autonómica complementaria
- La CV-39 de Alba de Tormes a Alaraz, pasando por diversos pueblos, de la Red Provincial Secundaria.

La CV-39 conecta con la SA-113 a través de la Concordia siendo deseable la realización de las gestiones pertinentes por parte del Ayuntamiento para conseguir la señalización y tratamiento oportuno para que esa conexión se realice por la Ronda Sur del municipio, mucho más amplia y menos consolidada por la edificación.

**b) Espacios libres públicos.**

Son todos de propiedad municipal concentrándose mayoritariamente en la zona Norte, junto al frontón, en la zona de la Plaza, donde se ubica el Ayuntamiento, y la Iglesia y en la zona SO en las cercanías de la plaza de toros y otra pequeña zona en el borde de la carretera SA-113.

Son suficientes para la población del municipio y cabe considerar que, puesto que no está previsto ningún tipo de actuación que implique cesión de este tipo de espacios, en el caso de un aumento considerable de población, el Ayuntamiento es propietario de varias parcelas que podrían dedicarse para estos fines.

**d) Equipamientos.-**

Está el municipio dotado de suficiente equipamiento para las necesidades de su población actual e incluso para una población superior consecuencia de la clasificación de suelo urbano propuesta:

**CEMENTERIOS**

De titularidad municipal, se encuentra en la parte NE del casco urbano, se encuentra el cementerio, cuya zona antigua de sepulcros se encuentra completa.

En el año 2001 se realizó proyecto de ampliación para construcción de 96 nichos, de los cuales ya se han construido 48, estando ocupados solamente 4 y quedando libres por tanto 44 de los construidos.

**INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Dispone de frontón y de plaza de toros, ambas de propiedad municipal.

**CENTRO CULTURAL:**

Centro socio-cultural en añadido a la Iglesia donde anteriormente se ubicaba el Ayuntamiento.

**ASISTENCIAL:**

Centro médico y Residencia de Ancianos con capacidad para 14 personas, junto al Colegio en la parte alta del Municipio

**ADMINISTRATIVO**

- Ayuntamiento, que incluye Oficina de la Cámara Agraria y Juzgado de Paz.

**EDUCACIONAL**

Escuela de enseñanza primaria con 20 alumnos en la actualidad.

**d) Servicios urbanísticos.-****ABASTECIMIENTO**

El Ayuntamiento de Valdecarros, tenía la intención de proceder a la mejora de las instalaciones de abastecimiento de agua al municipio, para lo cual se necesitaba la perforación de un nuevo sondeo y la instalación de la correspondiente bomba.

Por todo ello encargó la redacción de un proyecto, para la obtención de los permisos necesarios en la Sección de Minas de la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Duero, de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 84911986 de 11 de Abril y por lo establecido en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera en su artículo 108.

Recientemente, y con registro de salida 001 N° 20-12000-12-15-1 24/04/2012, por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se ha procedido a la:

Resolución del expediente CP-482/2011-SA (ALBERCA-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento y uso recreativo, en el término municipal de Valdecarros (Salamanca).

En la resolución se especifican todas las características del derecho concedido y ejecutado, que resuelve el problema de abastecimiento para la población y riego de jardines y zonas verdes con un caudal máximo instantáneo de 2,2 l/seg

### RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS.

Actualmente, Valdecarros dispone de una depuradora de aguas residuales sin uso, lo que supone un enorme problema que el Ayuntamiento trató de solucionar mediante la redacción de una memoria valorada con el fin de dejar constancia del problema y poder acogerse a algún tipo de ayuda por parte de las Administraciones públicas, ya que en estos momentos no tienen ningún tipo de mantenimiento y con los distintos efectos sobre el medio ambiente, vertiendo, sin control, hacia el Arroyo Vellilla (afluente del arroyo Larrodrigo), derivando en una infracción importante por parte del Excmo. Ayuntamiento.

En la actualidad, y en la Parcela N O 51 13, del polígono N O 503, con una superficie aproximada de 2.992,00 m2, en el suelo rústico de Valdecarros, existen restos de una antigua depuradora, y que es el lugar elegido para la instalación de una nueva depuradora. Con un punto de vertido aproximado, según la C. H. D. de: U. T. M. :

X: 294.890 y Y: 4.51 6.1 68 Huso: 30

Los restos existentes, se componen de una caseta de 3.00 m2 aproximadamente, en planta baja, realizada en fábrica de ladrillo, y cubierta de teja cerámica. Acometida con electricidad. Al lado existe un foso de hormigón, de 4.00 ml por 9.00 ml. aproximadamente, enterrado en el suelo y donde acomete la red general de residuos del casco urbano.

Mediante la Resolución de 23 de Marzo de 2010 de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior (BOCYL de 21 de Abril de 2010), se le asigna la actuación a la JCYL con una prioridad que en la citada Resolución se clasifica como de tipo "A", con lo que debería estar iniciada antes del 31 de diciembre de 2011, aunque en la actualidad aún no se ha comenzado.

### RESIDUOS SOLIDOS

Su gestión corresponde a la mancomunidad "Tierras del Tormes" de la que forma parte Valdecarros.

De acuerdo con las manifestaciones del Alcalde, en el momento actual la gestión de Papel, Vidrio y Pilas corresponde a la Diputación de Salamanca.

Por otra parte, el número real de contenedores es del orden de:

Vidrio	3
Cartón	3
Plástico	3
Aceite	1
Pilas	1

Estos contenedores son gestionados por la Diputación de Salamanca, existiendo además 12 puntos de recogida de basuras con 2 contenedores cada uno cuya gestión realiza la mancomunidad "Tierras del Tormes".

## Cap. 4.- Otras determinaciones de ordenación general.

Las distintas y múltiples Normativas Sectoriales condicionan de manera vinculante la ordenación general. En este sentido, cabe destacar la Legislación sobre carreteras, la legislación en materia ambiental, la legislación sobre aguas, legislación sobre accesibilidad, legislación sobre sanidad.

La existencia de los cursos fluviales, afectados por La ley de Aguas que obliga a una zona de policía hidráulica, aconseja asimismo la clasificación de los mismos y su entorno como SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL y así se clasifican.

El yacimiento arqueológico ya inventariado por la Junta de Castilla y León, por ley, el tratamiento de SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL. (Artículos 30 a 39 RUCYL)

## Cap. 5.- Otras determinaciones relevantes.

De acuerdo con la información de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, el término no está incluido en la Red de Espacios Naturales y se encuentra fuera de la Red natura 2000 al igual que está fuera de la Zona de importancia de la Cigüeña Negra.

Así mismo, queda fuera del **Area de Importancia de la Cigüeña Negra** ni tiene incidencia con **Zonas Húmedas Catalogadas**.

También es digno de mención que debido a la profusión de legislación en materia de suelo, urbanismo y medio ambiente en los últimos años, entra dentro de lo posible que la promulgación de nueva legislación sectorial deje en suspenso o al menos, haga dudosa la correcta aplicación de alguna(s) disposición(es) contenidas en el presente documento.

Como resumen, cabe señalar que las presentes NUM. no se puede decir que alteren la Ordenación anteriormente vigente, puesto que no se puede considerar como tal las Normas Subsidiarias Provinciales, pero en todo caso, se ajustan en general a la delimitación de suelo urbano administrativo, que, aunque sin valor urbanístico, se aproxima a su clasificación real, con la salvedad de que determinadas zonas, estando edificadas, no cumplen con las condiciones reglamentarias de suelo urbano y se han eliminado.

La diferencia entre la normativa de aplicación de las presentes NUM no es excesiva, pero no obstante, y como condición vinculante, cualquier solicitud de licencia de todo tipo que se solicite a partir de la aprobación inicial de las mismas, solo se podrá conceder si se cumplen las condiciones especificadas aquí y las de las Normas Subsidiarias Provinciales en conjunto.

## Anexo. FICHA SINTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO

**FICHA SINTESIS DE DATOS DE PLANEAMIENTO GENERAL**  
(INSTRUCCIÓN TÉCNICA URBANÍSTICA 2/2006, SOBRE NORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (ITPLAN))

**FICHA SINTESIS DE DATOS DE PLANEAMIENTO**

DATOS GENERALES					
DATOS GENERALES DE PLANEAMIENTO:					
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES				
TIPO DE PLANEAMIENTO:	PLANEAMIENTO GENERAL				
NOMBRE DEL MUNICIPIO:	VALDECARROS				--
FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:	--	PROVINCIA:	SALAMANCA	CODIGO INE:	37330
OTROS DATOS DE INTERES			CARTOGRAFIA DE REFERENCIA		
POBLACIÓN (Habitantes):	364	TIPO DE CARTOGRAFÍA	FECHA DE CARTOGRAFÍA		
SUPERFICIE MUNICIPAL (Km²):	27,23		--	--	

<b>REDACTORES</b>	ANTONIO DE LA MANO MORAN
-------------------	--------------------------

CLASIFICACIÓN DEL SUELO							
CLASES DE SUELO				CATEGORIAS DEL SUELO			
SUELO URBANO (Has):	36,44	URBANO		URBANIZABLE		RÚSTICO	
SUELO URBANIZABLE(Has):	0,00	SUC	36,44			SR-C	2.465,93
SUELO RÚSTICO (Has):	2686,56					SR-PI	45,13
						SR-PC	3,05
						SR-PN	172,45
TOTAL CLASES (Has)	2.723,00	TOTAL (Has)	36,44	TOTAL (Has)	0,00	TOTAL (Has)	2.686,56
SUPERFICIE TOTAL DEL TERMINO MUNICIPAL							2.723,00

MODELO TERRITORIAL:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distancia a la capital: 30 Kms.</li> <li>• Altitud: 887 metros.</li> <li>• Superficie: 27,23 km<sup>2</sup>.</li> <li>• Mancomunidad: Tierras del Tormes</li> <li>• Partido judicial: Salamanca.</li> <li>• C.E.A.S.: Alba de Tormes</li> <li>• Población: 394 habitantes.</li> <li>• Superficie de Suelo rústico clasificado en las NUM: 98,66 % de la superficie total.</li> <li>• De dicha superficie, clasificado como suelo rústico con protección, el 8,21 %. (SR-PI, SR-PC, SR-PN).</li> <li>• Resto del suelo rústico clasificado como SR-C.</li> <li>• Multitud de escorrentías, de escaso caudal clasificadas como SR-PN.</li> <li>• Existe 1 yacimiento arqueológico clasificado como SR-PC.</li> <li>• El sistema de poblamiento, de escasa densidad y en progresivo leve descenso.</li> </ul>	

Salamanca, Febrero de 2013

Arquitecto:

Fdo: Antonio de la Mano Morán.